Los temas que se ofrecen para concursar son, a título indicativo, los siguientes:

— Comportamientos sociales y economía sumergida.
— Mercado de trabajo y paro.
— La desigualdad social en España.
— Conductas desviadas.
— Secularización y comportamiento religioso en España.
— Sociología política.
— Organizaciones formales y burocracia.
— Sociología de las ocupaciones.
— Sociología de las relaciones industriales.
— Antropología social de España.
— Conflicto social y violencia política.
— Los nacionalismos en España.

Tercera.—Cada proyecto contará con una dotación de 500.000 pesetas.

Cuarta.—Las solicitudes para concursar deberán presentarse en el Registro del CIS (calle Pedro Teixeira, número 8, 4.ª planta, Madrid-20) en el plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», fecha en que quedará cerrado el plazo de admisión de instancias. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Instancia según modelo.
b) Currículum vitae con exposición de los méritos académicos y profesionales, así como de los trabajos y publicaciones científicos realizados.
c) Breve memoria explicativa del proyecto de investigación o tesis doctoral, en la que se expliciten los objetivos generales, metodología e interés y, en el caso de los proyectos de tesis doctorales, su fecha de iniciación, estado actual de la investigación y fecha programada de finalización.
d) Carta de presentación de dos Profesores, Catedráticos de Sociología o Ciencia Política, en el caso de proyectos de investigación, y carta del Director de la tesis, en el caso de tesis doctorales.

Quinta.—El Jurado estará presidido por el Director general del CIS y tendrá cuatro Vocales: el Jefe del Gabinete Técnico del CIS y tres Profesores, Catedráticos de Sociología o Ciencia Política, que no formen parte del personal permanente del Centro de Investigaciones Sociológicas, actuando como Secretario del mismo, con voz pero sin voto, el Secretario general del CIS.

El Jurado valorará los proyectos presentados y acordará la adjudicación de aquellos que, versando sobre cualesquiera de los temas propuestos o elegidos libremente por los candidatos, ofrezcan, a juicio de aquél, las debidas garantías para su correcta realización.

Se podrán declarar desiertas las ayudas convocadas a concurso.

El fallo del Jurado deberá tener lugar en el plazo de quince días naturales a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

El resultado del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», comunicándose personalmente a sus adjudicatarios.

Sexta.—El resultado de las investigaciones deberá entregarse, por triplicado, antes del 1 de diciembre de 1984. Para que el contrato surta los efectos económicos previstos será requisito necesario que el Jurado acepte y dé conformidad al trabajo presentado.

Séptima.—El Centro de Investigaciones Sociológicas entrará en propiedad de los trabajos presentados y aceptados por el Jurado, reservándose la posibilidad de publicarlos en su revista o colección editorial.

Octava.—Las resoluciones y fallo del concurso, así como las restantes decisiones y juicios del Jurado, serán inapelables en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

Madrid, 8 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Santamaría Ossorio.

MODELO DE INSTANCIA

Póliza
de
25 Ptas.

Ilmo. Sr.:

Don ....., de ..... años de edad, con domicilio en ....., calle/plaza ....., número ....., en posesión del título de ....., con documento nacional de identidad número ....., ante V. I.

EXPONE: Que, a la vista de la convocatoria de ayudas a tesis doctorales y trabajos de investigación efectuada por el Centro de Investigaciones Sociológicas y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número ...., de fecha ....., considerando reunir los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de dicha convocatoria y, adjuntando la pertinente documentación, solicita la concesión de un premio de ..... pesetas, a la tesis doctoral o investigación titulada ....

Es por lo que de V. I.

SOLICITA: Acepte la presente solicitud, que entiende presentada en plazo y forma, y la someta a la consideración del Jurado de selección que se designe al efecto.

En ....., a ..... de ..... de 1984.

(Firma del solicitante)

Ilmo. Sr. Director general del Centro de Investigaciones Sociológicas.—Calle Pedro Teixeira, 8, 4.ª planta, Madrid-20.

3849 *RESOLUCION de 8 de febrero de 1984, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se convoca concurso de méritos para otorgar premios a tesis doctorales e investigaciones de carácter social y político.*

Entre los objetivos principales que ha de cubrir el Centro de Investigaciones Sociológicas figura la de estimular la investigación científica en las diversas áreas de la Sociología y la Ciencia Política.

Para hacer realidad tal propósito resulta oportuno convocar un concurso de méritos para la concesión de premios sobre tesis doctorales y otros trabajos de investigación social y política de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Podrán concursar todas aquellas personas de nacionalidad española o hispanoamericana con titulación universitaria superior.

Segunda.—Se convocan dos premios de quinientas mil (500.000) pesetas cada uno a otras tantas tesis doctorales de Sociología y Ciencia Política leídas durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 1981 y el 31 de diciembre de 1983 que destaquen, a juicio del Jurado, por su originalidad, calidad científica, sólida base de investigación empírica y actualidad temática. Se valorará también especialmente la adecuación de la tesis doctoral para su publicación directa e inmediata.

Se convoca asimismo un premio de un millón (1.000.000) de pesetas para un trabajo terminado e inédito de investigación de especial interés sustantivo o metodológico en el campo de la Sociología y la Ciencia Política.

Tercera.—Las solicitudes para concursar deberán presentarse el el Registro del CIS (calle Pedro Teixeira, número 8, 4.ª planta, Madrid-20) antes de las catorce horas del día 15 de octubre de 1984, fecha en que quedará cerrado el plazo de admisión de instancias.

A las solicitudes se deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Instancia según modelo anexo.
b) Currículum vitae, adjuntando, en el caso de que se concurse al premio a tesis doctorales, certificado académico en el que se especifique el título de la tesis doctoral, la calificación que mereció, la fecha de su lectura y el Tribunal que la juzgó.
c) Breve memoria descriptiva de la tesis o investigación presentada en la que se expliciten objetivos generales, metodología, interés y conclusiones de la misma, así como cualquier otra consideración que se estime oportuna.
d) Tres ejemplares de la tesis doctoral o del trabajo de investigación, según proceda.

Cuarta.—El Jurado estará presidido por el Director general del CIS y tendrá cuatro Vocales: el Jefe del Gabinete Técnico del CIS y tres profesores, catedráticos de Sociología o Ciencia Política, que no formen parte del personal permanente del Centro de Investigaciones Sociológicas, actuando como Secretario del mismo, con voz pero sin voto, el Secretario general del Centro de Investigaciones Sociológicas.

El Jurado podrá declarar desiertos los premios convocados a concurso.

El fallo del Jurado será inapelable y deberá tener lugar antes del 15 de diciembre de 1984.

El resultado del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», comunicándose personalmente a quienes resulten premiados.

Quinta.—El Centro de Investigaciones Sociológicas entrará en propiedad de los trabajos presentados y aceptados por el

Jurado, reservándose la posibilidad de publicarlos en su revista o colección editorial.

Sexta.—Las resoluciones y fallo del concurso, así como las restantes decisiones y juicios del Jurado, serán inapelables en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

Séptima.—Los pagos de los premios se realizarán una vez se haya hecho público el fallo del Jurado.

Madrid, 8 de febrero de 1984.—El Director general, Julián Santamaría Ossorio.

MODELO DE INSTANCIA

Póliza
de
25 Ptas.

Ilmo. Sr.:

Don ....., de ..... años de edad, con domicilio en ....., calle/plaza ....., número ....., en posesión del título de ....., con documento nacional de identidad número ....., ante V. I.

EXPONE: Que, a la vista de la convocatoria de premios sobre tesis doctorales y trabajos de investigación terminados, efectuada por el Centro de Investigaciones Sociológicas y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número ....., de fecha ...., considerando reunir los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de dicha convocatoria y, adjuntando la pertinente documentación, solicita la concesión de un premio de ..... pesetas, a la tesis doctoral o investigación titulada ....

Es por lo que de V. I.

SOLICITA: Acepte la presente solicitud, que entiende presentada en plazo y forma, y la someta a la consideración del Jurado de selección que se designe al efecto.

En ....., a ..... de ..... de 1984.

(Firma del solicitante)

Ilmo. Sr. Director general del Centro de Investigaciones Sociológicas. Calle Pedro Teixeira, 8, 4.ª planta, Madrid-20.

MINISTERIO DE DEFENSA

3350 *ORDEN 111/04942/1983, de 12 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 2 de mayo de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Díaz Inguanzo, Sargento de Infantería y Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Díaz Inguanzo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de noviembre de 1979 y 17 de enero de 1980, se ha dictado sentencia con fecha de 2 de mayo de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Díaz Inguanzo contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de noviembre de 1979 y 17 de enero de 1980, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde la fecha de la efectividad económica de su ascenso a Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten; sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1983.—Por delegación, el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

3851 *ORDEN 111/04943/1983, de 12 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 25 de abril de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio Perdomo Rosas, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Ignacio Perdomo Rosas, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 27 de noviembre de 1981 y 22 de febrero de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 25 de abril de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio Perdomo Rosas contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 27 de noviembre de 1981 y 22 de febrero de 1982, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde la fecha de la efectividad económica de su ascenso a Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten; sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1983.—Por delegación, el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

3852 *ORDEN 111/04944/1983, de 12 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 9 de mayo de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Vicenta Lamata Casamayor, viuda de don Luis Callejero Vera, Sargento de la Legión y Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante doña Vicenta Lamata Casamayor, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 21 de septiembre y 2 de noviembre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 9 de mayo de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Vicenta Lamata Casamayor, viuda de don Luis Callejero Vera, representada por el Pro-